





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE 2021 1217	Ayuntamiento de Colindres	
CVE-2021-1217	Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora número 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas.	Pág. 3282
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
CVE-2021-1292	Consejería de Sanidad Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 3291
CVE-2021-1285	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Delegación de funciones por abstención en el primer teniente de alcalde para resolución de expediente 81/2020.	Pág. 3292
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2021-1270	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/15/2021, de 12 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a	p4-, 2202
	funcionarios de carrera.	Pág. 3293
CVE-2021-1320	Fundación Marqués de Valdecilla Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Especialista en Hematología y	
CVE-2021-1323	Hemoterapia. FMV/CONV/01/2020. Resolución por la que se hace pública la relación del aspirante seleccionado en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Médico, y puestos ofertados.	Pág. 3297
CVE-2021-1326	FMV/CONV/03/2020. Resolución por la que se hace pública la relación del aspirante seleccionado en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso	Pág. 3299
	oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Informático y puestos ofertados. FMV/CONV/05/2020.	Pág. 3301
CVE-2021-1224	Ayuntamiento de Colindres Acuerdo relativo a nombramiento de nuevo sustituto en el Tribunal para la selección mediante acceso libre, de tres plazas de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), incluida en la OEP 2020.	Pág. 3303
	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	
CVE-2021-1264	Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.	Pág. 3304







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2021-1222	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Desestimación de recurso de reposición presentado por la Federación Cántabra del Taxi contra nueva convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por Concurso Público de dos licencias de Autotaxi. Expediente 2020/1137.	Pág. 3305
CVE-2021-1262	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación de licencias para impartir clases de surf y kitesurf en las playas del término municipal. Expediente 24/2021.	Pág. 3309
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2021-1331	Ayuntamiento de Limpias Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3311
CVE-2021-1203 CVE-2021-1204	Concejo Abierto de Allén del Hoyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3313 Pág. 3315
CVE-2021-1219	Junta Vecinal de Boo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3317
CVE-2021-1230 CVE-2021-1231	Concejo Abierto de Camesa Exposición pública de la cuenta general de 2020. Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3318 Pág. 3319
CVE-2021-1256	Junta Vecinal de Cicero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3320
CVE-2021-1255	Junta Vecinal de Hijas Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 3321
CVE-2021-1205	Junta Vecinal de Renedo de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3322
CVE-2021-1235 CVE-2021-1237	Junta Vecinal de Roiz Exposición pública de la cuenta general de 2018. Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 3323 Pág. 3324
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2021-1208	Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3325
CVE-2021-1238	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1427Q.	Pág. 3326





mayor 276/19.

barrio Bustantegua.

CVE-2021-1101

CVE-2020-8888

CVE-2020-7977

Ayuntamiento de Selaya

polígono 40, en Soberado.

Ayuntamiento de Villaescusa

Ayuntamiento de Vega de Liébana

barrio de La Maza, de Obregón. Expediente 316/1998.

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CVE-2021-1274 Extracto de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del deporte para personas con discapacidad. Pág. 3327 **Ayuntamiento de Colindres** Convocatoria y Bases para la concesión de ayudas directas a empresarios y CVE-2021-1218 autónomos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Pág. 3329 **7.OTROS ANUNCIOS** 7.1.URBANISMO Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de solicitud de ampliación de soleras en barrio Turujal, 101. CVE-2021-1086 Pág. 3335 Ayuntamiento de Cabuérniga CVE-2021-1111 Información pública de expediente para la construcción de cobertizo de madera en Sopeña. Pág. 3336 Ayuntamiento de Liérganes Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en El CVE-2021-1236 Chuzo. Expediente 87/2021. Pág. 3337 Ayuntamiento de Miengo CVE-2021-1119 Información pública de solicitud de reforma de edificación preexistente en calle La Iglesia Vieja, 198. Expediente 9/21. Pág. 3338 Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera CVE-2021-1338 Información pública de solicitud de autorización para proyecto de rehabilitación y ampliación de edificio Casa Pozo para Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre. Pág. 3339 Ayuntamiento de Santander CVE-2020-9415 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de local a apartamento en calle Gregorio Cuesta, 5 bajo. Expediente de obra

Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de una cabaña y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en Los Pandos, del

Información pública de solicitud de licencia para obra de reconstrucción de estabulación existente para 70 UGM de vacuno de carne en la parcela 337 del

Concesión de licencia de primera utilización de vivienda unifamiliar aislada en

Pág. 3340

Pág. 3341

Pág. 3342

Pág. 3343





ACT.2020/10.



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y **Medio Ambiente** Anuncio de dictado de Resolución de 7 de febrero de 2020, por la que se CVE-2020-1287 formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta de tratamiento de bobinas de acero a ubicar en el término municipal de Santander, tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Expediente número 029-EIA-O-L.21/2013. Pág. 3344 Delegación del Gobierno en Cantabria CVE-2021-901 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del Parque Eólico Garma Blanca de 51 MW y su infraestructura de evacuación - líneas subterráneas a 30 kV, subestación 30/132 kV, línea aérea a 132 kV, subestación colectora 132/220 kV y línea aérea 220 kV -, en los términos municipales de Arredondo, Miera, Riotuerto, Entrambasaguas y Solórzano. Expediente IGE 4-2020. Pág. 3345 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS Consejería de Empleo y Políticas Sociales CVE-2021-1275 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Comercio Almacenistas de Coloniales de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Pág. 3349 Salariales para el año 2021. Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo CVE-2021-1276 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 3352 CVE-2021-1278 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de las Empresas Organizadoras de Juego del Bingo de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 3355 CVE-2021-1280 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Comercio de la Madera y el Mueble de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 3358 7.5.VARIOS Consejería de Empleo y Políticas Sociales CVE-2021-1279 Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente Pág. 3361 Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio CVE-2021-1281 de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004859. Pág. 3362 Ayuntamiento de Marina de Cudeyo CVE-2021-1232 Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien mueble mediante la desafectación del dominio público a patrimonial. Expediente 2020/1326. Pág. 3363 Ayuntamiento de Santoña CVE-2021-1314 Información pública de solicitud de licencia de actividad para salazón y semiconserva de pescado en Polígono Industrial - Fase III - Nave 7. Expediente

Pág. 3364







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CVE-2021-1247	Ayuntamiento de Suances Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Normas de Uso de la Casa Joven Municipal.	Pág. 3365
	8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	
	8.2.OTROS ANUNCIOS	
CVE-2021-1190	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 345/2020.	Pág. 3366
CVE-2021-1246 CVE-2021-1294	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 50/2021 en procedimiento ordinario 42/2020. Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Ordinario 204/2020	Pág. 3368 Pág. 3369
CVE-2021-1225 CVE-2021-1226 CVE-2021-1227 CVE-2021-1228	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 813/2019. Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 848/2019. Notificación de resolución en procedimiento ordinario 435/2019. Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 605/2019.	Pág. 3370 Pág. 3371 Pág. 3372 Pág. 3374
CVE-2021-1272	Juzgado de lo Social Nº 37 de Madrid Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 744/2020.	Pág. 3375
CVE-2021-1242 CVE-2021-1243	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 407/2020. Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 391/2020.	Pág. 3376 Pág. 3378





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-1217

Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora número 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas.

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2021 se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora nº 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 11 de febrero de 2021. El alcalde, Javier Incera Goyenechea.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA № 1

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en las mismas.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la inscripción, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

La obligación de pago será solidaria respecto de todas aquellas personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por el uso de las instalaciones deportivas, o por los servicios o actividades desarrollados en las mismas.







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

A los efectos de aplicación de los precios públicos recogidos en la presente ordenanza, se establecen las siguientes categorías, excepto en el caso de abonos y alquiler del campo de fútbol del Carmen:

- a) Categoría joven, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre
- b) Categoría adulto, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 17 a 60 años.
- c) Categoría mayores, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 60 años.
 Dentro de esta categoría estarán incluidos los jubilados menores de 60 años que tengan concedida una jubilación al cien por cien.

Los distintos usuarios de las instalaciones deportivas se categorizan en los siguientes tipos de usuarios:

- <u>Usuarios con abono</u>: usuarios abonados a los servicios de la piscina municipal en las categorías de sólo piscina o piscina más sala de musculación.
- <u>Usuarios sin abono</u>: usuarios no abonados a los servicios de la piscina municipal.

Los servicios a los que da derecho cada uno de los tipos de usuarios anteriores se detallan en los siguientes cuadros de la ordenanza.

3.1. PISCINA CUBIERTA

<u>ABONOS</u>	PISCINA (anual) Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA (trimestral)	PISCINA + SALA DE MUSCULACIÓN (anual)	PISCINA + SALA DE MUSCULACIÓN (trimestral)
Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	95 €	30€	180€	55€
Adulto	140 €	45 €	200 €	60 €
Familiar (hasta 3 miembros)	200 €	65 €	250€	80€
A partir del 4º miembro	20 € más cada uno	10 € más cada uno	30 € más cada uno	10 € más cada uno
Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	20 € más cada uno	10 € más cada uno	30 € más cada uno	10 € más cada uno

El abono mensual tanto para piscina como para piscina + sala de musculación, tanto infantil como adulto, siempre individual, tendrá un coste de 25 €/mes.

Pág. 3283 boc.cantabria.es 2/9







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

<u>ENTRADAS</u>	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	4€	
. Adulto	6€	6€
<u>ABONOS DE 15 BAÑOS</u>		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	45 €	
. Adulto	65 €	
BAÑOS COLECTIVOS *		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados. Máximo 20 usuarios y sin monitor.	2 €/hora y usuario	
Dirigido a organizaciones asistenciales. Máximo 20 usuarios y con monitor	1 €/hora usuario	
Dirigidos a centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos y con monitor	22 € horas y grupo	

^{*} En el caso de los baños colectivos el/los responsables del grupo, en caso de que su acceso sea obligatorio, no abonarán el correspondiente precio público.

VENTA MATERIAL PISCINA

MATERIAL PISCINA	<u>EUROS</u>
Gorros	2
Pulseras de acceso	2

Los abonos tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo. El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente. Podrán ser beneficiarios los hijos, no empadronados, de los abonados, acreditando custodia compartida o régimen de visitas.

En caso de incorporación a la unidad familiar por miembros que se empadronan desde municipio distinto, sólo podrán incorporarse al abono familiar en caso de que se trata de cónyuges o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, sean comunes o no (relación hijos/padres/nietos), y no se exigirá antigüedad de empadronamiento.

Pág. 3284 boc.cantabria.es 3/9







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

El abono familiar se entenderá cerrado a los diez días de la fecha de emisión, por lo que la introducción de nuevos miembros a la unidad familiar en fecha posterior, tendrán el coste adicional fijado en la presente ordenanza para nuevas incorporaciones. En todo caso, la duración del abono (incluido el de la nueva incorporación) será de un año a contar desde la primera emisión del abono.

En el caso de los jubilados menores de 60 años, deberán entregar, junto al resto de documentación que se exija para la emisión del correspondiente abono, de la resolución de concesión de la jubilación.

En el supuesto de que el usuario cuente con un abono exclusivamente para piscina cubierta (ya sea individual o familiar) y posteriormente quiera incluir la opción de sala de musculación, deberá abonar la diferencia, manteniéndose la vigencia original del abono.

La pérdida del carnet de abonado y su sustitución por un nuevo tendrá un coste de tres euros.

3.2.-PISTAS DE TENIS DESCUBIERTAS, FRONTÓN Y PÁDEL (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Usuarios con abono	Usuarios sin abono
Joven/mayores (tenis y frontón)	5	7
Adulto (tenis y frontón)	6	8
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	6	8
Adulto (pádel)	7	10
Abono 10 horas (tenis y frontón)	40	50
Abono 20 horas (tenis y frontón)	65	75
Abono 10 horas (pádel)	55	70
Abono 20 horas (pádel)	90	100
Alquiler material pádel (palas, tubo pelotas, etc.)	1	1

3.3.-POLIDEPORTIVOS Nº 1 Y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Usuarios con abono	Usuarios sin abono
Joven/mayores	12	15
Adultos	17	20

• Observaciones:

Pág. 3285 boc.cantabria.es 4/9

⁻ En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

3.4.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Usuario con abono	Usuario sin abono
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	22	27
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	28	32
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	35	40
Gimnasia para mayores	5	5
Tenis adultos (2 días semana)	28	33
Pádel adultos (2 días semana)	33	38
Pádel (clases de 1 hora)	20	25
Bono entrenamiento tenis o padel, 10 clases (1 persona)	180	200
Bono entrenamiento tenis o padel, 10 clases (2 persona)	200	225
Bono entrenamiento tenis o padel, 1º clases (3 personas o más)	250	270
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	80 € /trim	80 € /trim
Francia Municipales (tanio mádal multidananto y giranacio rátraisa do inicipaián)	50 € /trim	50 € /trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	20 €/mes	20 € /mes
Faculas Municipales (Cinnasia viturias de competición 2 díce/compet	65 € /trim	65 € /trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	25 € /mes	25 € /mes
	80 € /trim	80 € /trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	28 € /mes	28 € /mes
Cursos deportivos verano (quincena)	25	30
Actividades deportivas acuáticas (1 día semana a elegir viernes, sábado o domingo)	20	30
Natación libre o dirigida	20	30
Matronatación (precio/mes, dos días a la semana)	35	45
Natación niños (precio/mes, dos días a la semana)	30	40
Natación adultos (precio/mes, dos días a la semana)	35	45
Natación mayores (precio/mes, dos días a la semana)	30	40
Natación adultos (precio/mes, tres días a la semana)	40	50
Natación mayores (precio/mes, tres días a la semana)	35	45

Pág. 3286 boc.cantabria.es 5/9





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Observaciones:

En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.5. PISCINA DESCUBIERTA (sólo para los que NO cuenten con abono para la piscina cubierta)

ACTIVIDADES	Importe
Abono familiar (Temporada)	80
Abono familiar (Mensual)	50
Abono individual (Mensual) Joven/mayores	25
Abono individual (Mensual) Adultos	35
Abono individual (Temporada) Joven/mayores	40
Abono individual (Temporada) Adultos	55
ENTRADA DIARIA Joven/mayores	2
ENTRADA DIARIA Adultos	3

Observaciones:

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Ayuntamiento.
- Tendrá derecho de acceso a la piscina descubierta los usuarios que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - o Abonen la entrada diaria.
 - o Contar con abono para la piscina descubierta
 - Hayan abonado al menos una anualidad completa y consecutiva de la piscina cubierta, con cualquier tipo de abono.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrase en situación de desempleo.

Pág. 3287 boc.cantabria.es 6/9







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

 Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6. CAMPO DE FÚTBOL DEL CARMEN.

3.5.1. Entrenamientos.

Días sueltos	50,00€
	.=
Abono semanal (máximo de 4 entrenamientos de 2 horas cada uno)	150,00€
Abono mensual	300,00€
Abono temporada	3.000,00€

3.6.1. Torneos

Días sueltos	200,00€
Abono dos días	300,00€
Abono tres días	350,00€

3.6.2. Campus

TIPO ACTIVIDAD	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA (8 HORAS)
	(4 HORAS)	
Abono semanal (menos de 20 de alumnos)	150,00€	200,00€
Abono semanal (20 de alumnos o más)	300,00 €	450,00 €
Abono dos semanas (menos de 20 de alumnos)	200,00€	250,00€
Abono dos semanas (20 de alumnos o más)	500,00 €	800,00 €

ARTÍCULO 4. BONIFICACIONES.

Se contemplan las siguientes bonificaciones $\underline{\text{exclusivamente para el abono a la piscina cubierta}}$:

Atendiendo a criterios de capacidad económica para familias numerosas y monoparentales en los siguientes términos:







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

a. Porcentaje de bonificación:

2) Requisitos de las solicitudes:

- La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:
 - Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar
 - Tener reconocida la condición de familia numerosa por el órgano competente, adjuntado documento justificativo acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.
 - Certificado de convivencia actualizado (en el caso de vecinos de Colindres se comprobará de oficio).
 - La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.
- No deberá tenerse deudas con el Ayuntamiento de Colindres (se comprobará de oficio)
- <u>Plazo de presentación</u>: la solicitud se presentará en cualquier momento anterior o simultáneo a la
 obtención del abono cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de
 Colindres.
- <u>Plazo de vigencia de la bonificación</u>: durante el año natural de su concesión (con carácter general del 01/09 al 31/08 del año siguiente), debiendo renovarse por períodos de uno año, siempre que se solicite nuevamente su concesión al inicio del mismo y se acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 5. GESTIÓN Y COBRO.

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas deberán solicitar previamente permiso en las dependencias municipales u obtener el correspondiente bono.

Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previa su utilización presentar al responsable del acceso el bono o entrada correspondiente, o proceder a su abono. Terminada su utilización, el encargado revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes.

El pago del precio público se realizará:

- En el momento de entrar al recinto o instalación de que se trate.
- En el momento de formalizar la inscripción o de solicitar el correspondiente abono.
- Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista.

La cuantía del precio público será satisfecha en régimen de autoliquidación, mediante la cumplimentación del modelo de impreso facilitado. El importe será ingresado en la entidad bancaria correspondiente, salvo en aquellas actividades, cuya naturaleza obligue a que se realice en la propia Caja de la instalación deportiva; y en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad, prestación del servicio o uso de la instalación.

Pág. 3289 boc.cantabria.es 8/9







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Cuando no se autorizase la prestación del servicio, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute o no pueda continuar con el mismo por causa justificada, procederá la devolución del importe satisfecho o importe parcial que corresponda.

Artículo 6. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los usuarios que cuenten con abonos no consumidos para el gimnasio del Edificio Brújula para la anualidad 2016, o se hayan matriculado en cursos de actividades deportivas (actividades deportivas de sala) con inicio en septiembre/octubre 2016, y que antes del 31 de diciembre de 2017 soliciten abonos o pagos de actividades en las modalidades de socio deportivo, socio deportivo conveniado o socio de actividades, tendrán derecho a que del importe del correspondiente abono o de las actividades se les descuente el importe no consumido de los abonos del Centro de Mejora Deportiva referido o el importe abonado a mayores antes de la apertura de la piscina cubierta, y ello por no contar con las condiciones óptimas del servicio a la fecha de inscripción en las actividades deportivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La entrada en vigor de los precios de los abonos será la fecha de la publicación y en el caso de contar con un abono en vigor los nuevos precios se aplicarán en la renovación. En el caso de las actividades los precios se aplicarán a fecha 01/07/2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2021/1217

Pág. 3290 boc.cantabria.es 9/9







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1292

Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vista la propuesta de Resolución elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/50/2018, de 20 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (nº de puesto 2040P74000005TN) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:

D. FERNANDO JAVIER DEL CANTO ÁLVAREZ.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2020. El consejero de Sanidad, Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/1292

Pág. 3291 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2021-1285 Delegación de funciones por abstención en el primer teniente de alcalde para resolución de expediente 81/2020.

Por concurrir motivo de abstención en base a lo previsto en los artículos 28.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 21, 44 y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en DECRETAR lo siguiente:

Primero.- Efectuar delegación en el primer teniente de alcalde, Pablo de Celis Cuevas, para la resolución del expediente 81/2020.

Segundo.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, y dese cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santiurde de Reinosa, 13 de febrero de 2021. El alcalde, Borja Ramos Gutiérrez.

2021/1285

Pág. 3292 boc.cantabria.es 1/1





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1270

Orden PRE/15/2021, de 12 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a funcionarios de carrera.

Convocatoria 2021/06.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

- 1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.
- 2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.
- 3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Pág. 3293 boc.cantabria.es 1/4







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

- 4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.
- 5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.
- 6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.
- 7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior (P.D, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019)

La directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

Pág. 3294 boc.cantabria.es 2/4





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

ANEXO I

Consejería: Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Unidad: Dirección General de Turismo.

Número de puesto: 324.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.198,24.

Régimen de dedicación: III.

Obsevaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 3295 boc.cantabria.es 3/4







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35





ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 12 de febrero de 2021

CONVOCATORIA 2021/06

DATOS PERSONALES									
N.I.F.		NOMBRE			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIE	ENTO:								
					DIRE	ECCIÓI	٧		
NOMBRE D	E LA VÍA PÚB	LICA	N°	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVING	CIA	TELÉFO	ONO FIJ	D TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
				DAT	OS PRO	DFESIO	ONALE	S	
N° EXPEDIENTE	SUBGRUPO)			CUER	PO			GRADO CONSOLIDADO
	DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA NÚMERO DEN			DENOMINACIÓN						

Santander, de de 202....

(FIRMA)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR. DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA (Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/1270

Pág. 3296 boc.cantabria.es 4/4







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-1320

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Especialista en Hematología y Hemoterapia. FMV/CONV/01/2020.

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Especialista en Hematología y Hemoterapia en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020),

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Especialista en Hematología y Hemoterapia en la Fundación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer públicos los puestos ofertados a los aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- Los aspirantes seleccionados, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Pág. 3297 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

En ejercicio de la competencia prevista en el apartado 6.8 de las bases, y a la vista del contenido del apartado 9.1.d) en relación con el mérito de la experiencia profesional, se determina que los aspirantes seleccionados deberán acreditar, antes de resultar definitivamente contratados, la realización de jornada a tiempo completo en aquellos casos en los que no se haya consignado la realización de jornada a tiempo parcial o reducida.

Santander, 15 de febrero de 2021. El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
Walias Rivera, David	++++2476	94
Amunarriz Agueda, Cristina	++++0119	92
Ontañón Gómez, Ana Alejandra	++++8263	92

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	SERVICIO
16	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	Ded. II	BSTC*
17	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	Ded. II	BSTC*
18	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	Ded. II	BSTC*

^{*}Banco de sangre y Tejidos de Cantabria

2021/1320







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-1323

Resolución por la que se hace pública la relación del aspirante seleccionado en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Médico, y puestos ofertados. FMV/CONV/03/2020.

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Médico en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020),

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación del aspirante que ha superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Médico en la Fundación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer público el puesto ofertado al aspirante que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- El aspirante seleccionado, según lo dispuesto en la base 9, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Pág. 3299 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

En ejercicio de la competencia prevista en el apartado 6.8 de las bases, y a la vista del contenido del apartado 9.1.d) en relación con el mérito de la experiencia profesional, se determina que los aspirantes seleccionados deberán acreditar, antes de resultar definitivamente contratados, la realización de jornada a tiempo completo en aquellos casos en los que no se haya consignado la realización de jornada a tiempo parcial o reducida.

Santander, 15 de febrero de 2021. El gerente de la Fundación Marques Valdecilla, Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR MÉDICO DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
Prieto Salceda, Mª Dolores	***2182*	91,5

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR MÉDICO DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	SERVICIO
56	TÉCNICO SUPERIOR, licenciado en Medicina	Ded. II	OSPC*

^{*}Observatorio de Salud Pública de Cantabria

2021/1323

Pág. 3300 boc.cantabria.es 2/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-1326

Resolución por la que se hace pública la relación del aspirante seleccionado en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Informático y puestos ofertados. FMV/CONV/05/2020.

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Informático en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020),

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación del aspirante que ha superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Informático en la Fundación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer público el puesto ofertado al aspirante que ha superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- El aspirante seleccionado, según lo dispuesto en la base 9, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Pág. 3301 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

En ejercicio de la competencia prevista en el apartado 6.8 de las bases, y a la vista del contenido del apartado 9.1.d) en relación con el mérito de la experiencia profesional, se determina que los aspirantes seleccionados deberán acreditar, antes de resultar definitivamente contratados, la realización de jornada a tiempo completo en aquellos casos en los que no se haya consignado la realización de jornada a tiempo parcial o reducida.

Santander, 15 febrero de 2021. El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
Madariaga Ruiz, Margarita	***6890*	77,75

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	SERVICIO
7	TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO (licenciado/ingeniero)	Ded. I	Serv. Generales

2021/1326

Pág. 3302 boc.cantabria.es 2/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-1224

Acuerdo relativo a nombramiento de nuevo sustituto en el Tribunal para la selección mediante acceso libre, de tres plazas de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), incluida en la OEP 2020.

Vista la renuncia presentada por parte de uno de los vocales sustitutos del Tribunal encargado de la selección, mediante acceso libre, de tres plazas de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), incluidas en la OEP 2020, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 100/2021, se acuerda nombramiento de nuevo vocal sustituto, acuerdo que se trascribe a continuación para su publicidad:

Primero.- Acordar la sustitución de vocal sustituto del Tribunal para la selección, por oposición libre, de plazas de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), de modo que el Tribunal Calificador quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

 D. José Ignacio Sánchez Martínez, interventor municipal, siendo el suplente, D. Ignacio Sainz San Emeterio, funcionario del Ayuntamiento de Colindres.

Vocales:

- Dña. Edurne Sánchez Arnáiz, letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, siendo la suplente, Dña. María Victoria Fernández González de Torres, jefa de Servicio de Administración y Acción Formativa del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
- Dña. Nuria Prada García, jefa de Servicio de Mediación y Justicia Gratuita de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, siendo la suplente, Dña. Rosa Sánchez García, gestora de Procedimientos del Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo, Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
- D. Roberto Planchuelo Tejeiro, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos, siendo el suplente, D. Javier Viadero Sánchez, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos.

Secretaria del Tribunal (con voz y voto): Dña. Paula Albors Ferreiro, secretaria municipal, siendo la suplente, Dña. Marta Rebollo Santos, funcionaria municipal.

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio relativo al presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Que se dé cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Colindres, 11 de febrero de 2021. El alcalde, Javier Incera Goyenechea.

2021/1224

Pág. 3303 boc.cantabria.es 1/1





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-1264 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que dado que la plaza de Juez de Paz titular de este municipio de Santiurde de Toranzo, se encuentra vacante y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, se concede un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que todos aquellos que reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento antes citado, presenten las instancias correspondientes en estas oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo, 15 de febrero de 2021. El alcalde, Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/1264

Pág. 3304 boc.cantabria.es 1/1





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-1222

Desestimación de recurso de reposición presentado por la Federación Cántabra del Taxi contra nueva convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por Concurso Público de dos licencias de Autotaxi. Expediente 2020/1137.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2021 adopta el siguiente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Publicados anuncios en el BOC, núm. 236, de 9 de diciembre de 2020, y PCSP de convocatoria de licitación para la adjudicación de dos licencias de Autotaxi.

- Licencia I.- Para vehículo autotaxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor;
- Licencia II.- Para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor.

Durante la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes por un plazo de 15 días naturales a computar entre el 10 de diciembre al siguiente día hábil, 28 de diciembre de 2020, se han presentado dos solicitudes: Una primera, con número de Registro de Entrada: 2020/3490, con fecha 14 de diciembre de 2020, por parte de ROBERTO SALAS PAZ, DNI: ***9472**. Licencia II.- Para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor; y una segunda, con Nº Registro de Entrada 2020/3354, con fecha 17 de diciembre 2020, por parte de AUTOBUSES BENITO, SL, CIF: B39325360, para la Licencia I.- Para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2020 (Nº Registro de Entrada 3569) D. Manu Andoni Ruiz Diego, en nombre y representación de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, CIF: 30689796E, presenta recurso de reposición contra la nueva convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de las dos licencias de autotaxi, arriba referidas, esgrimiendo, entre otros motivos, los siguientes:

- 1.- Uno de los criterios de adjudicación señalados para el concurso libre si no se adjudican las plazas en una fase preferente entre asalariados, es acreditar experiencia en transporte de mercancías por carretera.- 1 punto por cada año completo (despreciándose sus fracciones), hasta un máximo de 15 puntos, de un total de 50 puntos. Se argumenta por la recurrente que no hay razón ni motivo para equiparar la actividad del taxi al transporte de mercancías.
- 2.- Otro es la conculcación del artículo 11 del Reglamento Nacional del Taxi, en cuanto a la acreditación de la necesidad y conveniencia para el otorgamiento de nuevas licencias. La FCT sostiene que no concurre el requisito de necesidad porque existen licencias de sobra en el municipio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de enero de 2021 que, literalmente transcrito, es del siguiente tenor:

"(...) Antes de analizar cada uno de los motivos esgrimidos, el artículo 34 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera regula el concepto de autotaxi. Según este precepto, son servicios de autotaxi los dedicados al transporte público de viajeros en vehículos de turismo, abonándose por ellos una tarifa que se encuentra

Pág. 3305 boc.cantabria.es 1/4







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

regulada. Para la prestación de estos servicios se precisa disponer de los correspondientes títulos habilitantes, esto es, de licencia de autotaxi, cuyo otorgamiento debe atenerse a las previsiones contenidas en dicha Ley, además de la regulación que al respecto se dicte tanto por parte del Estado como de la Comunidad Autónoma, y la de la propia entidad local a través de su respectiva Ordenanza.

De toda esta normativa, resulta de aplicación supletoria el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. En este sentido, el procedimiento para la adjudicación y otorgamiento de licencias de auto taxi sigue el siguiente esquema:

- a) Cada municipio tiene un número limitado de licencias de autotaxi, atendiendo a la necesidad, conveniencia y oportunidad del servicio según las condiciones de su población.
- b) Para poder otorgar licencias de autotaxi se precisa previamente que las licencias existan, esto es, estén creadas y se encuentren disponibles (no adjudicadas a un tercero); lo contrario, llevaría a la necesidad de tramitar expediente para su creación o para la ampliación del número de las ya existentes.
- c) Tras su creación -obtención según la terminología usada por la ley cántabra-, o estando ya creadas se encuentren en esos momentos vacantes, es cuando se ha de proceder a su otorgamiento, debiendo seguirse para ello un procedimiento de adjudicación que se realizará mediante concurso conforme la normativa de contratación, y en donde la entidad local resolverá sobre la concesión de las licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado, quienes habrán de cumplir una serie de requisitos.
- d) Las bases de las convocatorias para la adjudicación de licencias de auto taxi, al igual que cualquier otro procedimiento de concurrencia competitiva (selección de personal, contratación..., etc.) son la norma que debe regir el concurso, vinculando tanto a la Administración convocante como a aquellos interesados que las hubieran consentido al no impugnarlas en tiempo y forma.
- 1.- Sentado lo anterior, y en relación con el primer motivo alegado, este municipio tiene un total de cinco licencias de autotaxi asignadas, de las que tres están ya cubiertas o adjudicadas, pero dos se encuentran vacantes en estos momentos tras haber sido revocadas a sus anteriores titulares. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, revocar es dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución, esto es, la licencia; pero sin que tal revocación implique per se la extinción o desaparición de la misma, sino simplemente la sustracción a sus respectivos titulares, quedando estas libres para su nueva adjudicación.

Sin embargo, la revocación es entendida en el recurso como la propia extinción de la licencia, esto es, que el municipio ha pasado a tener tan solo tres licencias de las cinco que tenía hasta ahora, y ello fruto de su revocación o, más bien, según la Federación Cántabra del Taxi, de su extinción; por lo que si el Ayuntamiento pretendiese otorgar dos distintas se debería de nuevo pasar por su obtención o creación, esto es, seguir el trámite previsto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. En efecto, la nulidad que se predica en el recurso hace referencia al trámite que habría de seguirse en caso de crear una nueva licencia, pero no cuando no se está creando ninguna, sino que lo que se hace es adjudicar las dos existentes que tiene el Ayuntamiento a su disposición, al quedar vacantes tras la revocación a sus anteriores titulares.

Por tal motivo, no cabe prosperar la nulidad que por tal motivo se recurre, pues no estamos ante la creación de una licencia nueva que precisa acreditar la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público sino ante la adjudicación de dos licencias de autotaxi ya existentes. El procedimiento, por tanto, a seguir no es el previsto en el artículo 11 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros sino el del artículo 36.1 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, precisando únicamente un informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transportes, en este caso, de la Dirección General de Transportes

Pág. 3306 boc.cantabria.es 2/4







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

del Gobierno de Cantabria remitido el 22 de noviembre de 2019 informando favorablemente la provisión de dos licencias vacantes en el municipio.

2.- En relación con el segundo de los motivos esgrimidos relativo a la necesidad de motivar o justificar el criterio de puntuación en la fase de concurso, en relación con la experiencia de transporte de mercancías de carretera, es algo que no es exigido por la normativa.

El artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, regula los requisitos para concurrir al concurso de adjudicación, lo que equivale a la acreditación de la aptitud para contratar o ser titular de una licencia de auto taxi. Una vez acreditada tal aptitud, debemos atender a lo previsto en el artículo 13, en donde se establece un orden de prelación en la adjudicación de las licencias, pero sin que este condicione los criterios de adjudicación que pueden y han de ser establecidos en el pliego de condiciones o bases de convocatoria.

Al amparo de la normativa de contratación, y, en concreto, el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los criterios de adjudicación han de estar vinculados con el contrato, en este caso, con el objeto de la licencia. Se considera que está vinculado al objeto del contrato cuando dichos criterios se refieran o integren las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicha licencia, en cualquiera de sus aspectos, lo que aquí, al fin y al cabo, queda traducido en un servicio de transporte. De tal forma, queda justificado valorar la experiencia en transporte, no solo de viajeros sino también de mercancías, no siendo necesario justificar o motivar tal circunstancia, puesto que ninguna norma lo exige.

En cuanto a la ponderación de este concreto criterio para la adjudicación de las licencias -acreditar experiencia en transporte de mercancías por carretera- 1 punto por cada año completo (despreciándose sus fracciones), hasta un máximo de 15 puntos, de un total de 50 puntos, representa menos de la tercera parte sobre la puntuación total, por lo que la puntuación otorgada no puede ser tachada de desproporcionada ni cabe motivo para su impugnación.

En línea con lo anterior, cabe citar dos resoluciones judiciales ilustrativas acerca del planteamiento de los Tribunales a la hora de restringir o limitar los requisitos o criterios de adjudicación de licencias de transporte: STSJ de Andalucía de Málaga nº 1930/2017, de 13 de octubre (Rec. 728/2016) (LA LEY 225912/2017), declara la nulidad parcial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio del Taxi, en cuanto a la exigencia de que el titular de la licencia sea solo persona física, no pudiendo ser titular de otras licencias de autotaxi o autorizaciones de transporte interurbano de vehículos, al afectar al contenido esencial del derecho a la libertad de empresa y carecer de cobertura legal; y STSJ de Aragón nº 276/2016, de 15 de junio (Rec. 89/2013) (LA LEY 62450/2016), si bien no afecta a licencias de taxi sino a un procedimiento de contratación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, se puede extraer la misma línea de interpretación. Esta sentencia anula parte del pliego del servicio de autobús urbano de Zaragoza por entender que exigir experiencia previa y exclusiva de un solo tipo de contrato de transporte es un trato discriminatorio y no proporcional, constituyendo un trato desigual a los licitadores".

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Manu Andoni Ruiz Diego, en nombre y representación de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, C.F: 30689796E, contra la nueva convocatoria y pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación por concurso público de las dos licencias de autotaxi: Licencia I.-para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor; Licencia II.- para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor-, en base a la motivación obrante en este informe de Secretaría.

Pág. 3307 boc.cantabria.es 3/4







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

SEGUNDO.- Confirmar y declarar conforme a derecho el acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2020 por el que se conservan todos los actos y trámites obrantes en el expediente 2019/1338, entre ellos, los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, y se acuerda publicar nuevo anuncio en el BOC y PCSP abriendo nueva convocatoria el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 117.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, la interposición de este recurso no suspende el acto impugnado, o sea, el Acuerdo Plenario de fecha 19 de octubre de 2020, y al no concurrir tampoco ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 117.2 letras a) y b), se deniega la medida cautelar solicitada procediendo la continuación del procedimiento de selección y adjudicación de ambas licencias de autotaxi.

CUARTO.- Notifíquese la resolución de este recurso a la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI y demás interesados en el procedimiento: ROBERTO SALAS PAZ y AUTOBUSES BENITO, SL. y publíquese anuncio en el BOC, a efectos de conocimiento por cualquier otro interesado y Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores".

Este Acuerdo Plenario pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con los artículos 114.1 letra a) y 124 del Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

Marina de Cudeyo, 11 de febrero de 2021. El alcalde, Pedro Pérez Ferradas.

2021/1222

Pág. 3308 boc.cantabria.es 4/4







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-1262

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación de licencias para impartir clases de surf y kitesurf en las playas del término municipal. Expediente 24/2021.

1. Objeto: La licitación tiene por objeto el otorgamiento de licencias para el desarrollo de actividades de temporada impartiendo clases de surf en sus distintas modalidades y kitesurf en las playas del término municipal de Ribamontán al Mar en la forma y con las condiciones establecidas en los pliegos.

Las licencias objeto de licitación son las siguientes:

PLAYAS DE SOMO Y LOREDO.

- 15 Escuelas de Surf.
- 1 Escuela de Surf-Kitesurf.

PLAYA DE LANGRE.

3 Escuelas de Surf.

PLAYAS DE GALIZANO.

- 1 Escuela de Surf.
- 2. Plazo de las licencias: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el día 15 de diciembre de 2023.
 - 3. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio: Avda. del Ayuntamiento, 25 Carriazo.
 - 2) Localidad y código postal: Ribamontán al Mar, 39150.
 - 3) Teléfono: 942 505 254.
 - 4) Telefax.: 942 505 267.
 - 5) Correo electrónico: secretaria@ribamontanalmar.es.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: ribamontanalmar.sedelectronica.es.
 - d) Número de expediente: 24/2021.
 - 4. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios, los establecidos en los pliegos.

Pág. 3309 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del precio del contrato.

- 6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Plataforma de Contratación del Estado.
 - b) Forma de presentación: Electrónica.

Ribamontán al Mar, 12 de febrero de 2021. El alcalde, Francisco Manuel Asón Pérez.

2021/1262

Pág. 3310 boc.cantabria.es 2/2





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

cve-2021-1331 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	770.230,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	803.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	591.870,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.245.800,00

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	997.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	503.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	420.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.245.800,00

Pág. 3311 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

A) Funcionario de Carrera número de plazas:

Una plaza de Secretaría-Intervención.

Una plaza de Técnico Letrado Adjunto a Secretaría.

Una plaza Agente Policía Local.

Una plaza de Técnico de Urbanismo y Arquitectura-Arquitecto Técnico.

B) Personal Laboral No Fijo con Contrato Indefinido. Número de plazas:

Dos plazas de Auxiliar Administrativo General.

Una plaza de Técnico: Arquitecto Técnico.

Una plaza de Encargado de Obras.

Una plaza de Peón.

Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (a tiempo parcial)

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Dos plazas de Personal de Limpieza.

Una plaza de Técnico Educación Infantil

C) Personal Laboral Eventual. Número plazas:

Una plaza Técnico Educación Infantil (Contrato temporal por duración del curso escolar)

D) Otro Personal Laboral Eventual. Número de plazas:

Contratos de colaboración con EMCAN Obras (Número de plazas por definir según Subvención del Gobierno de Cantabria)

Contratos EMCAN Monitores (Número de plazas por definir según Subvención del Gobierno de Cantabria)

E) Órganos de Gobierno con Dedicación Parcial:

Número de plazas: Cinco.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 8 de febrero de 2021. La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.

2021/1331

Pág. 3312 boc.cantabria.es 2/2





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

cve-2021-1203 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.

La Entidad Local Menor de Allén del Hoyo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 240 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	·
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.000,00

Pág. 3313 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Allén del Hoyo, 20 de enero de 2021. El presidente, Antonio Manuel Puente Alberdi.

2021/1203

Pág. 3314 boc.cantabria.es 2/2





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

cve-2021-1204 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.

La Entidad Local Menor de Allén del Hoyo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de agosto de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 240 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS	
	A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00	
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
B- OPERACIONES DE CAPITAL			
6	INVERSIONES REALES	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
TOTAL GASTOS		6.000,00	

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	·
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	•
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.000,00

Pág. 3315 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Allén del Hoyo, 20 de enero de 2021. El presidente, Antonio Manuel Puente Alberdi.

2021/1204

Pág. 3316 boc.cantabria.es 2/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2021-1219 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	48.226,77
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	48.226,77

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.020,00
3	Gastos financieros	90,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	17.116,77
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	48.226,77

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Boo de Piélagos, 12 de febrero de 2021. El presidente, César Blanco Portilla.

2021/1219

Pág. 3317 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

cve-2021-1230 Exposición pública de la cuenta general de 2020.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de enero de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camesa, 31 de enero de 2021, El presidente, Raúl Calderón Fernández.

2021/1230

Pág. 3318 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

CVE-2021-1231 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Camesa, 31 de enero de 2021. El presidente, Raúl Calderón Fernández.

2021/1231

Pág. 3319 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE CICERO

cve-2021-1256 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.

La Junta Vecinal de Cicero, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 11 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada ley. De no producirse reclamaciones, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo Acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Bárcena de Cicero, 11 de febrero de 2021. El presidente, Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2021/1256

Pág. 3320 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE HIJAS

cve-2021-1255 Exposición pública de la cuenta general de 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hijas, 7 de febrero de 2021. El presidente, José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2021/1255

Pág. 3321 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

cve-2021-1205 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 16 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Renedo de Piélagos, 13 de enero de 2021. La presidenta, Carmen Bedoya Mortón.

2021/1205

Pág. 3322 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2021-1235 Exposición pública de la cuenta general de 2018.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Roiz, 4 de febrero de 2021. El presidente, Iván Gómez Belloso.

2021/1235

Pág. 3323 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2021-1237 Exposición pública de la cuenta general de 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Roiz, 4 de febrero de 2021. El presidente, Iván Gómez Belloso.

2021/1237

Pág. 3324 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-1208

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un plazo un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de marzo y el 3 de mayo de 2021 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 9:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 11 de febrero de 2021. El alcalde, Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/1208

Pág. 3325 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1238

Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1427Q.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020 por un importe de 8.189,95 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 4 de mayo al 4 de junio de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 11 de febrero de 2021. El alcalde, Javier López Estrada.

2021/1238

Pág. 3326 boc.cantabria.es 1/1





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-1274

Extracto de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del deporte para personas con discapacidad.

BDNS (Identif.): 549103.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549103).

Primero. Beneficiarios:

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad, y que organicen actividades y competiciones deportivas dirigidas a personas con discapacidad residentes en Cantabria.
- 2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción del deporte entre las personas con discapacidad física, psíquica o intelectual, mediante la realización de actividades y competiciones deportivas organizadas por asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad (BOC número 94, de 17 de mayo de 2017), y modificadas por la Orden ECD/31/2018, de 29 de marzo (BOC número 69, de 9 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 50.000 euros.

La cuantía no superará el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 10.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pág. 3327 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto punto 4 y 5 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 15 de febrero de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

(PD Resolución 29 junio 2020)

El secretario general,

Santiago Fuente Sánchez.

2021/1274

Pág. 3328 boc.cantabria.es 2/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-1218

Convocatoria y Bases para la concesión de ayudas directas a empresarios y autónomos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

El Ayuntamiento de Colindres, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 10 de febrero de 2021, a través de su Concejalía de Desarrollo Local convoca AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El modelo de solicitud y las bases que rigen la convocatoria se facilitarán en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres y en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo el plazo límite para la petición de ayudas el día 1 de noviembre de 2021. El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

El tenor literal del acuerdo plenario es el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (ANUALIDAD 2021), y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 241-47000 del presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 50.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 351/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BOC nº 125, de 1 de julio de 2019).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, y en el boletín oficial de Cantabria.

Pág. 3329 boc.cantabria.es 1/6





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 ANUALIDAD 2021

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19, y que se pueda recuperar la normalidad tan pronto como sea posible.

Durante el verano del año 2020 parecía remitir la situación de pandemia sanitaria que dio origen a la anterior declaración de estado de alarma, sin embargo, en el mes de septiembre, el Gobierno de España tuvo que declarar nuevo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCOV-2.

El objeto de la presente convocatoria es compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla, facilitando liquidez a las personas autónomas y microempresas del municipio de Colindres, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Si bien con la entrada del año 2021 se consideraba que la situación de emergencia sanitaria y económica remitiría, se comprueba que la incidencia de contagio en todos los niveles y, en concreto, en el municipal, se ha incrementado, lo que da lugar a la adopción de nuevas medidas de contención que afectan al ámbito municipal, acordando el Gobierno de Cantabria el cierre del municipio y el cese de las actividades no esenciales.

Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y empresarios, minimizando el impacto de las efectos económicos provocados por el COVID-19 para que, una vez controlada la alarma sanitaria, se reactive la economía local tan pronto como sea posible.

Todo lo anterior en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, apartados j), i) y ñ), así como en las funciones de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo en materia de subvenciones para fomento del empleo.

Artículo 1.- Definición del objeto de la subvención

Ayudas de tipo económico, destinadas a empresarios y autónomos que tengan su domicilio social en el término municipal de Colindres, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y puedan ser beneficiarios según lo establecido en el Artículo 3 de esta norma.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Colindres

Artículo 3.- Beneficiarios

- 1.- Las Ayudas se destinarán a empresarios y autónomos que tengan su domicilio social en Colindres y que hayan visto suspendida su actividad económica en el ejercicio 2021 como consecuencia de la adopción de medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente, o que no habiendo visto suspendida su actividad hayan tenido que asumir alguno de los gastos previstos en el artículo 4, debiendo justificar en qué se ha visto afectada la actividad económica, y cumplan los requisitos siguientes:
 - a. Que desarrollen alguna actividad económica en el municipio, y se trate de alguna de las actividades recogidas en el Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y estando dado de alta en alguno de los siguientes impuestos o tasas o presentar declaración jurada de que abonan dichos impuestos en caso de no estar a su nombre:
 - a. Abastecimiento de agua, servicio de recogida de basura o alcantarillado
 - b. Impuesto de vehículos

Pág. 3330 boc.cantabria.es 2/6







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

- c. Ocupación de vía pública (incluido el mercadillo semanal)
- d. Taxis
- e. Toldos y marquesinas
- b. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la gecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Colindres en la fecha de la propuesta de concesión de la grupa y de su pago.
- c. Estar afiliado y en alta en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social.

Solo se admitirá una solicitud por persona (física o jurídica).

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y socios de Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 4.- Modalidad de ayuda

Las ayudas consistirán en el pago de los siguientes gastos generados por la actividad en el ejercicio 2021:

- Gastos de suministros básicos (tales como consumo eléctrico, calefacción y telefonía e internet).
- Gastos de mantenimiento de suministros, servicios, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
- Gastos de equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías.
- Gastos de asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.
- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda unifamiliar y no exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguineidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

Se contemplan dos líneas de ayudas:

- Línea 1 destinada a todos los autónomos y empresarios: Se establece una ayuda de 300,00 euros por beneficiario.
- Línea 2 destinada a todos los autónomos y empresarios de la rama de la hostelería y/o restauración: Se establece un mínimo de ayuda de 300 euros y un máximo de 800,00 euros por beneficiario, y nunca se concederá un importe superior al importe equivalente abonado en impuestos municipales abonados por el beneficiario en el ejercicio 2021, respecto del concepto de ocupación de la vía pública con terrazas, taxis o mercadillo.

Ambas líneas son compatibles entre sí. Se podrán conceder ayudas hasta agotar la dotación de crédito presupuestario.

Artículo 5.- Créditos Presupuestarios

La financiación asciende a 50.000,00 € y se realizará con cargo a la aplicación 241-47000 del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente para otorgar estas subvenciones, habiéndose procedido a la correspondiente retención por el citado importe.

Esta cantidad se ampliará sin requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender, realizando la correspondiente modificación de crédito presupuestario.

Artículo 6.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

Pág. 3331 boc.cantabria.es 3/6







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la gestión, ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Colindres desde el que se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración. Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazos us solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida. El Acuerdo o acuerdos, en caso de resoluciones parciales, serán objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias

Las solicitudes y el resto de documentación, se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres o de cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro General del Ayuntamiento de Colindres situado en la sede consistorial ubicada en Alameda del Ayuntamiento, 1, de manera presencial previa cita.

El plazo de solicitud se extenderá desde el momento en que se publiquen estas **Bases hasta el día 1 de noviembre de 2021.** La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 8.- Documentación a aportar

Los empresarios y autónomos deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I de estas Bases) que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante debidamente autorizado, acompañando la siguiente documentación:

- a. En caso de <u>persona física</u>, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de <u>persona</u> jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, el CIF correspondiente.
- b. Documento que acredite el <u>domicilio social</u> de la empresa en Colindres a la fecha de solicitud.
- c. Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.
- d. Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.
- Facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables correspondientes al ejercicio 2021 y como máximo fecha de presentación de solicitudes.
- f. Ficha de tercero salvo que ya se haya presentado en otras convocatorias o se haya modificado el número de cuenta.
- g. En su caso, declaración jurada del anexo II

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

CVE-2021-1218





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 11.- Pago de las subvenciones

- 1.- El pago de estas ayudas se realizará en uno o varios pagos hasta la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Departamento Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones.

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.
- 3.- Tal y como se establece anteriormente, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.
- 4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 13.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Colindres.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Colindres, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Pág. 3333 boc.cantabria.es 5/6







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@colindres.es.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos/as.

Colindres, 11 de febrero de 2021. El alcalde, Javier Incera Goyenechea.

2021/1218

Pág. 3334 boc.cantabria.es 6/6







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-1086

Información pública de solicitud de ampliación de soleras en barrio Turujal, 101.

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para legalización en suelo rústico de ampliaciones de soleras ejecutadas en barrio Turujal, 101, Referencia Catastral 8167902UN9986N0001TD, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Grupo Antonio Berrio, S. L., se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 9 de febrero de 2021. El alcalde, Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/1086

Pág. 3335 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-1111 Información pública de expediente para la construcción de cobertizo de madera en Sopeña.

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Dña. Mª de los Ángeles Martínez Rodríguez para construcción de un cobertizo de madera en la parcela Ref: 39014A002000850000TR, en Sopeña, de este término municipal.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 8 de febrero de 2021. El alcalde, Nicolás Toral Martínez.

2021/1111

Pág. 3336 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-1236 Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en El Chuzo. Expediente 87/2021.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido D. Carlos Amell Mulas, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral 3903A525000230000EQ, sita en El Chuzo en Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 12 de febrero de 2021. El alcalde, Santiago Rego Rodríguez.

2021/1236

Pág. 3337 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-1119 Información pública de solicitud de reforma de edificación preexistente en calle La Iglesia Vieja, 198. Expediente 9/21.

Por don Héctor del Val García se solicita autorización para reforma de edificación preexistente sita en calle La Iglesia Vieja número 198 de la localidad de Cudón de este término municipal, referencia catastral 39044A006001350000BY.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral y artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 9 de febrero de 2021. El alcalde, José Manuel Cabrero Alonso.

2021/1119

Pág. 3338 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-1338

Información pública de solicitud de autorización para proyecto de rehabilitación y ampliación de edificio Casa Pozo para Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el "Proyecto básico y de ejecución de Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre. Rehabilitación y ampliación de la Casa Pozo y edificación anexa. Fase I. Rehabilitación y ampliación de la Casa Pozo" promovido por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que las parcelas en las que se enclavan las edificaciones están clasificadas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera como suelo rústico y calificadas como suelo rústico de especial protección ecológica (R_EPE) y suelo rústico de especial protección costera (R_EPC).

San Vicente de la Barquera, 16 de febrero de 2021. El alcalde, Dionisio Luguera Santoveña.

2021/1338

Pág. 3339 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-9415

Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de local a apartamento en calle Gregorio Cuesta, 5 bajo. Expediente de obra mayor 276/19.

Por el concejal delegado se ha dictado el 02/12/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por MIGUEL MORO CRESPO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARTAMENTO EN C/ GREGORIO CUESTA Nº 5 BAJO cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 276/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de diciembre de 2020. El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, César Díaz Maza.

2020/9415

Pág. 3340 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-1101

Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de una cabaña y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en Los Pandos, del barrio Bustantegua.

D. Víctor Manuel España Diego ha solicitado autorización para la rehabilitación de una cabaña y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, al sitio de "Los Pandos", barrio Bustantegua, parcela número 305 del polígono 3 del catastro de rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 9 de febrero de 2021. El alcalde, Cándido M. Cobo Fernández.

2021/1101

Pág. 3341 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2020-8888

Información pública de solicitud de licencia para obra de reconstrucción de estabulación existente para 70 UGM de vacuno de carne en la parcela 337 del polígono 40, en Soberado.

Por D. David González Campollo se solicita licencia municipal para reconstrucción de estabulación existente de ganado para 70 UGM de vacuno de carne, en Suelo Rústico de Especial Protección de Soberado, en la parcela rústica 337 del polígono 40, del Catastro de Rústica de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y, en su caso, formularse las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 23 de noviembre de 2020. El alcalde, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2020/8888

Pág. 3342 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-7977

Concesión de licencia de primera utilización de vivienda unifamiliar aislada en barrio de La Maza, de Obregón. Expediente 316/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 15 de octubre de 2020, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela de referencia catastral 39099A019005020000LW, sita en el barrio de La Maza, del pueblo de Obregón.

Contra el presente Acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 22 de octubre de 2020. El alcalde, Constantino Fernández Carral.

2020/7977

Pág. 3343 boc.cantabria.es 1/1





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-1287

Anuncio de dictado de Resolución de 7 de febrero de 2020, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta de tratamiento de bobinas de acero a ubicar en el término municipal de Santander, tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Expediente número 029-EIA-O-L.21/2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha emitido la correspondiente Resolución por la que se formula una Declaración de Impacto Ambiental del proyecto que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/publicaciones-boc):

- Resolución de 7 de febrero de 2020 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de tratamiento de bobinas de acero" (T.M. Santander).

Santander, 7 de febrero de 2020. El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, Antonio Javier Lucio Calero.

2020/1287

Pág. 3344 boc.cantabria.es 1/1





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2021-901

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del Parque Eólico Garma Blanca de 51 MW y su infraestructura de evacuación - líneas subterráneas a 30 kV, subestación 30/132 kV, línea aérea a 132 kV, subestación colectora 132/220 kV y línea aérea 220 kV -, en los términos municipales de Arredondo, Miera, Riotuerto, Entrambasaquas y Solórzano. Expediente IGE 4-2020.

Green Capital Power, S. L., ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sea concedida la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto de instalación de generación de energía eólica denominado Parque Eólico Garma Blanca, y su infraestructura de evacuación.

La puesta en funcionamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

El Órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas y el Órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo a este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria la tramitación del expediente administrativo.

Por consiguiente, a los efectos de lo previsto en el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 124 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud que se detalla a continuación:

Expediente nº: IGE 4-2020.

Peticionario: Green Capital Power, S. L., con C.I.F. B85945475 y domicilio social a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 13, Código Postal 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 51 MW de potencia, denominada Parque Eólico Garma Blanca, así como sus infraestructuras de evacuación.

Dicha instalación estará configurada, por una parte, por los aerogenadores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora de este, subestación a 30/132 kV "PE Garma Blanca".

Pág. 3345 boc.cantabria.es 1/4







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Y por otra parte, por un conjunto de infraestructuras energéticas que serán compartidas con otros parques eólicos proyectados en la misma zona, y que van a transportar la energía producida hasta la actual red nacional, en concreto:

La citada subestación a 30/132 kV "PE Garma Blanca" en la que se concentrará la energía generada por los parques Garma Blanca, Amaranta (35 MW) y Ribota (51 MW).

Línea aérea a 132 kV "PE Garma Blanca - SET Colectora Solórzano", que unirá la subestación PE Garma Blanca con la subestación colectora "SET Colectora Solórzano".

SET Colectora Solórzano, que concentrará la energía eólica de los parques citados junto con el parque Quebraduras (20 MW) -, elevando la tensión a 220 kV.

Línea de enlace a 220 kV que unirá la SET Colectora Solórzano con la existente subestación de Solórzano a 220 kV, propiedad de REE, punto de conexión con la red nacional de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales afectados: Arredondo, Miera, Riotuerto, Entrambasaguas y Solórzano, provincia de Cantabria.

Características generales de la instalación de generación:

Emplazamiento y configuración: El área de implantación del arque eólico se localizará en la zona denominada "La Venta", afectando a los términos municipales de Arredondo, Miera y Riotuerto, y estará configurado por 13 aerogeneradores ubicados dentro del área de afección o poligonal cuyas coordenadas se indican a continuación:

	Área de afección o poligonal eólica		
	UTM (ETR:	S89, Huso 30N)	
Vértice	X (UTM)	Y (UTM)	
Α	447.029	4.794.282	
В	445.658	4.794.097	
С	445.403	4.791.884	
D	444.666	4.791.884	
E	444.415	4.793.700	
F	444.733	4.794.561	
G	443.196	4.796.511	
Н	444.490	4.796.932	
I	445.797	4.795.058	
J	447.000	4.795.004	

Número de aerogeneradores: 13. Tipo aerogenerador: 145-3.92 MW. Potencia unitaria: 3.920 KW.

Potencia total instalada: 51 MW. Diámetro del rotor: 145 metros. Altura de torre: 90 metros.

CVE-2021-901







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Altura del aerogenerador a punta de pala: 162,5 metros.

Dentro de la torre de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará el voltaje de la energía producida en baja tensión hasta los 30 kV para su transporte en subterráneo hacia la subestación del parque, subestación a 30/132 kV "PE Garma Blanca".

Características básicas de la subestación eléctrica de transformación del parque. Subestación a 30/132 kV "PE Garma Blanca".

Ubicada cerca de la zona conocida como "Las Piqueras", al Norte del municipio de Arredondo, en esta infraestructura se eleva a 132 kV la energía producida por PE Garma Blanca y el PE Amaranta - y se recoge la energía transportada desde el PE Ribota a 132 kV -, para su evacuación hasta la subestación colectora Solórzano mediante la línea aérea a 132 kV "PE Garma Blanca - SET Colectora Solórzano".

En total va a disponer de siete posiciones de línea - dos a 132 kV y cinco a 30 kV - y una posición de transformación 30/132 kVA, con tecnología convencional.

Características básicas de la línea aérea a 132 kV "PE Garma Blanca - SET Colectora Solórzano".

Esta línea evacúa la energía generada por los Parques Eólicos Ribota, Garma Blanca y Amaranta. Su trazado tiene una longitud aproximada de 9.200 metros y discurre por los términos municipales de Arredondo, Riotuerto, Entrambasaguas y Solórzano, estando configurada por dos tramos diferenciados.

El primero, de unos 500 metros de longitud, transcurre desde PE Garma Blanca hasta el apoyo GBL-2, y consta de un doble circuito tendido sobre apoyos metálicos de celosía. El segundo, de simple circuito, continúa unos 8.700 metros desde el citado apoyo hasta la SET Colectora Solórzano.

Características básicas de la subestación colectora "SET Colectora Solórzano".

Localizada en el término municipal del mismo nombre, esta subestación concentra la energía evacuada desde la subestación "PE Garma Blanca" junto con la producida por el proyectado Parque Eólico de Quebraduras (20 MW) -, elevando la tensión a 220 kV para su transporte a la existente subestación de Solórzano mediante la línea de enlace a 220 kV.

En concreto va a disponer de tres posiciones de línea - a 30 kV, a 132 kV y a 220 kV -, así como dos posiciones de transformación - 132/220 kV y 30/220 kV -, con tecnología convencional.

Características básicas de la línea de enlace a 220 kV SET Colectora Solórzano - SET Solórzano a 220 kV.

Esta línea aérea transporta la energía generada por los Parques Eólicos Ribota, Garma Blanca, Amaranta y Quebraduras hasta el punto de conexión con la red nacional de transporte de energía eléctrica, situado en la existente subestación de Solórzano a 220 kV y cuyo titular es REE. Consta de un simple circuito y su trazado tiene una longitud aproximada de 253 metros que van a discurrir por el término municipal de Solórzano.

Estudio de Impacto Ambiental: La evaluación ambiental del Parque Eólico Garma Blanca, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento ambiental denominado Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Garma Blanca. 51,00 MW,

Pág. 3347 boc.cantabria.es 3/4







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme lo establecido en citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 70.636.850,68 euros (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros con SESENTA Y OCHO céntimos de euro).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en el Registro General de esta Delegación del Gobierno en Cantabria o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su Estudio de Impacto Ambiental en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo, nº 25, primera planta, solicitando la correspondiente cita al teléfono 942 99 90 50, o en la siguiente sede electrónica:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/cantabria/pro-yecto-ci/informacion-publica

Santander, 1 de febrero de 2021.

El director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Alfredo Diego Granado.

2021/901

Pág. 3348 boc.cantabria.es 4/4





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1275

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Comercio Almacenistas de Coloniales de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.

Código 39000275011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria, con fecha 26 de enero de 2021, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2021; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
 - 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2021. El director genral de Trabajo, Gustavo García García.

Pág. 3349 boc.cantabria.es <u>1/3</u>







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2021

CATEGORÍAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
DIRECCION	1.610,46 €	24.156,90 €
DIRECCION	1.010,40 €	24.100,00 €
GRUPO II		
TITULADO SUPERIOR	1.595,79 €	23.936,85 €
GERENTE	1.595,79 €	23.936,85 €
GRUPO III		
JEFE DE PERSONAL	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE VENTAS	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE COMPRAS	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1.420,02 €	21.300,30 €
ANALISTA	1.420,02 €	21.300,30 €
ENCARGADO GENERAL	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE SUCURSAL	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE ALMACEN	1.420,02 €	21.300,30 €
GRUPO IV		
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1.192,97 €	17.894,55 €
ENCARGADO DE ALMACEN	1.192,97 €	17.894,55 €
JEFE DE SECCION	1.192,97 €	17.894,55 €
GESTOR	1.192,97 €	17.894,55 €
VENDEDOR VENDEDOR	1.192,97 €	17.894,55 € 17.894,55 €
VIAJANTE	1.192,97 €	17.894,55 €
VINDANIE	1.102,07 C	17.004,00 €
GRUPO V		
OFICIAL ADMON.	1.083,10 €	16.246,50 €
OFICIAL 1ª	1.083,10 €	16.246,50 €
SUPERVISOR	1.083,10 €	16.246,50 €
PROGRAMADOR	1.083,10 €	16.246,50 €
VENDEDOR AUTOVENTA	1.083,10 €	16.246,50 €
CAPATAZ	1.083,10 €	16.246,50 €
CONDUCTOR REPARTIDOR	1.083,10 €	16.246,50 €
CORREDOR DE PLAZA	1.083,10 €	16.246,50 €
CAJERO	1.083,10 €	16.246,50 €

Pág. 3350 boc.cantabria.es 2/3







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2021

CATEGORÍAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VI		
GRABADOR	1.064,79 €	15.971,85€
OFICIAL II	1.064,79 €	15.971,85€
MOZO ESPECIALIZADO	1.064,79 €	15.971,85€
DEPENDIENTE MAYOR	1.064,79 €	15.971,85€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.064,79 €	15.971,85€
GRUPO VII		
AUXILIAR CAJA	1.031,82 €	15.477,30€
AYUDANTE DE OFICIO	1.031,82 €	15.477,30€
DEPENDIENTE	1.031,82 €	15.477,30€
MOZO	1.031,82 €	15.477,30€
GRUPO VIII		
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.023,04 €	15.345,60€
CONSERJE	1.023,04 €	15.345,60€
TELEFONISTA	1.023,04 €	15.345,60€
VIGILANTE	1.023,04 €	15.345,60€
REPONEDOR	1.023,04 €	15.345,60€
ENVASADOR	1.023,04 €	15.345,60 €
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	1.023,04 €	15.345,60€
GRUPO IX		
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	886,67 €	13.300,00€
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	886,67 €	13.300,00€
PRENDAS DE TRABAJO	260,58 €	
PLUS DE TRANSPORTE	26,29 €	
MEDIA DIETA	12,93 €	
PLUS ASISTENCIA	4,74 €	
DIETA	25,72 €	
BOLSA DE VACACIONES	312,45 €	
PLUS TRABAJO CAMARAS ENTRE 0° Y 5°	32,84 €	
PLUS TRABAJO CAMARAS FRÍO NEGATIVO	65,70 €	

2021/1275

Pág. 3351 boc.cantabria.es 3/3





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1276

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.

Código 39002895012004.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, con fecha 28 de enero de 2021, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
 - 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2021. El director general de Trabajo, Gustavo García García.

Pág. 3352 boc.cantabria.es 1/3







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

APROGRACAN: Alfredo Martinez de la Pedraja Abarca Araceli Bautista Gárate

Por la representación sindical:

CCOO:

Marta Careaga Gutiérrez

UGT: Mar Río

En Santander, siendo las 9:30 horas del día 28 de Enero de 2020, se reúnen en el despacho de Araceli Bautista Gárate domiciliado en Santander, c/Castilla, 2-2º Izda. Las personas anteriormente relacionadas, integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria para el sector de Abogados Procuradores y Graduados Sociales

Se procede a la firma de la tablas para el año 2021 ((tercer año de vigencia) con el incremento del 2% de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del Convenio Colectivo.

Dichas tablas se incorporan a la presente acta y forman parte de la misma

Se faculta a Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta en el B.O.C.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:00 horas

POR LOS TRABAJADORES

POR LOS EMPRESARIOS

Pág. 3353 boc.cantabria.es 2/3







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

ANEXO III

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2021.

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL (X 14 PAGAS)
Grupo I. Titulado de grado superior.	1.439,96 €	20.159,50 €
Grupo II. Titulados de grado medio.	1.149,07 €	16.086,99 €
Grupo III. ADMINSITRATIVOS		
Nivel III.1 Ofc. Administrativo de 1 ^a Taquimecanógrafo	1.083,62 €	15.170,64 €
Nivel III.2. Ofc. Administrativo de 2ª	989,05 €	13.846,74 €
Nivel III.3.		
Auxiliar Administrativo	969,00 €	13.566,00 €
Grupo IV Personal de Limpieza (x horas)	7,66 €	13.566,00 €

2021/1276

Pág. 3354 boc.cantabria.es 3/3





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1278

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de las Empresas Organizadoras de Juego del Bingo de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.

Código 39001195011987.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria, con fecha 21 de enero de 2021, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
 - 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2021. El director general de Trabajo, Gustavo García García.

Pág. 3355 boc.cantabria.es 1/3







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE JUEGO DEL BINGO DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 17,15 horas del día 21 de enero de 2021, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen los siguientes miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria.

Por CCOO:

D. Carlos García Martín

D. Gregorio García Madrid

Por UGT:

D. Javier González Martínez Dña. Azucena Martínez

D. José Giráldez Camus

Por la Asociación de Empresarios del Juego del Bingo:

D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera. Asesor

Abierta la reunión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la firma de las Tablas Salariales que adjunto se acompañan, con un incremento de 1,8% sobre las del año anterior..

Segundo.- Delegar en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la realización de los trámites necesarios para el registro y publicación del presente acuerdo.

Sin otros asuntos que tratar firman los asistentes en prueba de conformidad.

Pág. 3356 boc.cantabria.es 2/3







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CONVENIO BINGOS DE CANTABRIA

TABLAS SALARIALES AÑO 2021

SALARIO ANUAL	13.906,58 €
SALARIO MENSUAL CON PRORRATA	1.004,36 €
SALARIO MENSUAL	927,10 €
NOCTURNIDAD	72,87 €
PROLONGACIÓN DE JORNA	<u>DA</u>
JEFE DE SALA	52,49 €
CAJERO	48,81 €
RESTO DE PERSONAL	41,57 €
FESTIVOS	137,40 €
HORAS EXTRAS NORMALE	<u> </u>
JEFE DE SALA	15,79 €

JEFE DE SALA	15,79 €
JEFE DE MESA	14,87 €
CAJERO	14,02 €
LOCUTORES VENDEDORES	13,31 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	12,00 €

HORAS EXTRAS FESTIVAS

JEFE DE SALA	27,63 €
JEFE DE MESA	26,04 €
CAJERO	24,50 €
LOCUTORES VENDEDORES	23,25 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	20,99 €

PLUS PERSONAL CONSOLIDADO------ 13,48 €

2021/1278

Pág. 3357 boc.cantabria.es 3/3





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1280

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Comercio de la Madera y el Mueble de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.

Código 39000295011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio del Mueble y la Madera de Cantabria, con fecha 25 de enero de 2021, por el que se aprueban las tablas salariales y horas extraordinarias para el año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
 - 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2021. El director general de Trabajo, Gustavo García García.

Pág. 3358 boc.cantabria.es 1/3







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35



ASISTENTES Por los Trabajadores U.G.T

Mar Río Endrinal C.C.O.O.

Gregorio García Madrid
Por los Empresarios
ACEMM

Vicente Palazuelos Muñoz Rafael Allende Echeverria En Santander, a 25 de Enero de 2.021

Siendo las 17:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio del Mueble y de la Madera cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

Determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.021, una vez constatado que el IPC de 2.020 ha quedado fijado en el - 0,50%.

El Convenio fija en el punto 7.9 del artículo 7 que "Para el año 2.021 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real de 2.020 más el 0,25%".

Al ser la suma del IPC real de 2.020 más el incremento pactado negativa, no procede, por tanto, incrementar la tabla salarial y demás conceptos económicos del Convenio sobre los de 2.020. Por otro lado, si es preceptivo el incremento de la tabla salarial con la compensación por eliminación de antigüedad, que aparece reflejada en el anexo II del Convenio.

Se adjunta, como anexo a esta acta, la tabla con las cantidades económicas para 2.021 de este Convenio.

Finalmente, se acuerda delegar en D. Javier Rodríguez Martínez, o en su caso, al gerente de la Fundación para Relaciones Laborales de Cantabria para que cualquiera de ellos realice los trámites oportunos a efectos de la inscripción y registro mediante presentación telemática de los documentos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores

Por los empresarios







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.021

GRUPOS	RUPOS Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sábado. Tarde o festivos	Sábado. Tarde
Grupo I	1.431,77 €	21.476,55€			
Grupo II	1.220,64 €	18.309,60€	17,41€	32,01 €	34,99€
Grupo III	1.109,38 €	16.640,70 €	15,75€	28,04 €	34,99€
Grupo IV	1.044,30 €	15.664,50 €	14,86 €	26,04 €	34,99€
Grupo V	988,05€	14.820,75€	14,04€	24,06 €	29,34 €

Contratos de Formación:

De 1º año 85% del salario base de la categoría de formación De 2º año 90% del salario base de la categoría de formación

Artículo 11º: Gratificación especial por idiomas

Gratif. esp. por cada idioma 91,99 €

Artículo 19º: Vacaciones

Gratificación especial 369,93 €

Artículo 23º: Viajes y Dietas

Media dieta 14,09 € Dieta completa 28,17 €

Artículo 34º: Ropa de trabajo

Dependientes y Ayudantes 343,17 € Profs. de Oficio y Mozos 142,98 €

CANTIDADES COMPENSACIÓN POR ELIMINACIÓN ANTIGÜEDAD

(Estas cantidades se adicionarán al importe anual del salario base, entre los años 2.018 a 2.022)

GRUPOS	Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Grupo I	29,71 €	445,63 €			
Grupo II	25,33 €	379,92 €	0,36€	0,66 €	0,73€
Grupo III	23,02€	345,29 €	0,33€	0,58 €	0,73€
Grupo IV	21,67 €	325,04 €	0,31€	0,54 €	0,73 €
Grupo V	20,50€	307,53€	0,29€	0,50€	0,61€

2021/1280

Pág. 3360 boc.cantabria.es 3/3







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1279

Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004831.

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Mihai Chis, con domicilio en calle Cotolino, 5, portal 5, bajo a, 39700, en Castro Urdiales, el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Mihai Chis, con CIF ***7767**, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004831, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 9 de febrero de 2021. El director general de Trabajo, Gustavo García García.

2021/1279

Pág. 3361 boc.cantabria.es 1/1





LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1281

Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004859.

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Maritime Vmk, SC, con domicilio en calle Cotolino, 5 portal 5, bajo A, 39700, en Castro Urdiales, el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Maritime Vmk, SC, con CIF J398*****, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004859, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 9 de febrero de 2021. El director general de Trabajo, Gustavo García García.

2021/1281

Pág. 3362 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-1232

Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien mueble mediante la desafectación del dominio público a patrimonial. Expediente 2020/1326.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2021, por mayoría absoluta del número legal de miembros, aprueba inicialmente la alteración jurídica del bien de dominio público camión basculante marca IVECO, Tipo A1ED00/1, motor FIAT D/8060.45B, modelo ML120E18, matrícula 0527-BKS, mediante su desafectación del dominio público a bien patrimonial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 81.1º de la Ley 7/85 y 8.1º del R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público dicho acuerdo por el plazo de un mes al objeto de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en dependencias provisionales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en Bº San Roque, nº 119 (Elechas) de lunes a viernes en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas.

Marina de Cudeyo, 11 de febrero de 2021. El alcalde, Pedro Pérez Ferradas.

2021/1232

Pág. 3363 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-1314

Información pública de solicitud de licencia de actividad para salazón y semiconserva de pescado en Polígono Industrial - Fase III - Nave 7. Expediente ACT.2020/10.

Por CONSERVAS ELBA, S. L., se solicita licencia municipal para SALAZÓN Y SEMICONSERVA DE PESCADO en Polígono Industrial - Fase III - Nave 7, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 15 de febrero de 2021. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.

2021/1314

Pág. 3364 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-1247 Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Normas de Uso de la Casa Joven Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Normas de Uso de la Casa Joven Municipal (Expte 2021/151) lo que se expone al público en estas dependencias municipales y en la página web municipal por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente el Reglamento, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Suances, 12 de febrero de 2021. El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

2021/1247

Pág. 3365 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-1190

Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 345/2020.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de JORGE ROIZ DE LA PARRA DE LA LASTRA, frente a QUIERO LANGUAGES GROUP SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/01/2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

"Que ESTIMANDO la demanda formulada por DON JORGE ROIZ DE LA PARRA DE LA LASTRA frente QUIERO LANGUAGES GROUP, S. L., DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado al demandante el día 20 de febrero de 2020, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar al demandante las siguientes sumas en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización: 7.287,50 euros.

Salarios de tramitación: 16.650 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 386700000034520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a QUIERO LANGUAGES GROUP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Pág. 3366 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de febrero de 2021. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1190

Pág. 3367 boc.cantabria.es 2/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

cve-2021-1246 Notificación de sentencia 50/2021 en procedimiento ordinario 42/2020.

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000042/2020 a instancia de IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ frente a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/02/2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ contra PRO-MOFARMA Y SALUD 2000, S.L, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 803,52 euros más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034004220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de febrero de 2021. El letrado de la Administración de Justicia, Emiliano del Vigo García.

2021/1246

Pág. 3368 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-1294 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Ordinario 204/2020

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000204/2020 a instancia de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ frente a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HEREDIA, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HEREDIA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 5 de marzo a las 9:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 15 de febrero de 2021. El letrado de la Administración de Justicia, Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HEREDIA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de febrero de 2021. El letrado de la Administración de Justicia, Emiliano del Vigo García.

2021/1294







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

cve-2021-1225 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 813/2019.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000813/2019 a instancia de TEODORO GUTIÉRREZ FRONTELA frente a BUSINESS SEND SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19/01/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por D. TEODORO GUTIÉRREZ FRONTELA contra BUSI-NESS SEND S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte la cantidad de 1.648,32 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2021. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/1225

Pág. 3370 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-1226 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 848/2019.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de FERNANDO NORIEGA RUBIO, frente a CONTRADESA SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 28 de enero de 2021, que contra la misma cabe recurso de suplicación y cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Fernando Noriega Rubio contra CONTRADESA, S. L. y, en consecuencia, se condena a la demandada a pagar al actor la cantidad de 7.224,34 más el 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales, sin imposición de las costas procesales.

Con las consecuencias legales de estos pronunciamientos para el interviniente FOGASA.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN CARLOS CORDERO VÁZQUEZ, Administrador Único de CONTRADESA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de febrero de 2021. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/1226

Pág. 3371 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-1227 Notificación de resolución en procedimiento ordinario 435/2019.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 435/2019 a instancia de AITOR MANUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y JULIÁN PÉREZ MARTÍNEZ, frente a ASTURFIDA SL, Administrador único D. Alberto Fernández García, COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.A y ORANGE ESPAGNE S. A.U., en los que se ha dictado la siguiente resolución que es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Dª. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 11 de febrero de 2021.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Administrador Único de ASTURFIDA SL, D. JOSÉ ALBERTO FERNANDEZ GARCÍA, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de marzo del 2021 a las 09:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Administrador único de ASTURFIDA SL, D. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Pág. 3372 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de febrero de 2021. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/1227

Pág. 3373 boc.cantabria.es 2/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

cve-2021-1228 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 605/2019.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000605/2019 a instancia de TITO ENRIQUE ARBOLEDA VIZCAÍNO frente a LANCHOA 1883, SL, e IVÁN GÓMEZ OLIVERI, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 19/11/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar parcialmente la demanda interpuesta por D. TITO ENRIQUE ARBOLEDA VIZCAÍNO contra EMPRESA LANCHOA 1883, SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 3.184,93 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. IVÁN GÓMEZ OLIVERI administrador de la mercantil LANCHOA 1883, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2021. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/1228

Pág. 3374 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE MADRID

CVE-2021-1272 Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 744/2020.

Dña. María Teresa Estrada Barranco, letrada de la Administración de justicia del Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 744/2020 en materia de Resolución contrato seguido en este Juzgado de lo Social, a instancia de D. LUIS MIGUEL SEGURA FIGUEREO frente a LANCHOA MADRID SL se ha dictado AUTO en fecha 02/02/2021.

Hallándose en ignorado paradero la demandada LANCHOA MADRID SL y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LANCHOA MADRID SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 2 de febrero de 2021. La letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Estrada Barranco.

2021/1272

Pág. 3375 boc.cantabria.es 1/1







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1242 Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 407/2020.

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de B.A.T.P., frente a GEORGE ARMEL EMESSE ELOMBO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 5 de febrero de 2021:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega. RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000407/2020 arriba referenciado seguido por delito leve de lesiones.

PERSONA QUE SE CITA: George Armel Emesse Elombo.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 30 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS N° 4.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Lesiones. LUGAR: Torrelavega.

FECHA DE LOS HECHOS: 14 de agosto de 2020. DENUNCIADO/A: GEORGE ARMEL EMESSE ELOMBO.

En Torrelavega, a 5 de febrero de 2021.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR:

GEORGE ARMEL EMESSE ELOMBO.

DOMICILIO: Sierrapando, 171, 3º Dcha. Sierrapando.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEORGE ARMEL EMESSE ELOMBO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Pág. 3376 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 5 de febrero de 2021. El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2021/1242

Pág. 3377 boc.cantabria.es 2/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1243 Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 391/2020.

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de I.M.R., frente a IVÁN LÓPEZ OCAÑA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12 de febrero de 2021:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega. RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000391/2020 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

PERSONA QUE SE CITA: Iván López Ocaña.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

DÍA HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 30 de marzo del 2021 a las 11:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR:

FECHA DE LOS HECHOS: 6 de agosto de 2020.

DENUNCIADO/A: IVÁN LOPEZ OCAÑA

En Torrelavega, a 12 de febrero de 2021.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: IVÁN LÓPEZ OCAÑA

DOMICILIO: Calle Duque de Osuna, 2, 4º B Marbella.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IVÁN LÓPEZ OCAÑA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Pág. 3378 boc.cantabria.es 1/2







LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 35

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 12 de febrero de 2021. El letrado/a de la Administración de Justicia, Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2021/1243

Pág. 3379 boc.cantabria.es 2/2